En la villa de Vergara a treinta y un dias del mes de agosto de mill y sei
cientos y cinquenta años se juntaron los señores Juan Fran(cis)co de Larriaga alcal
de ordinario desta villa y su jurisdicion Juan m(artine)z de Olabe sindico procurador
general del concejo P(edr)o de Lecumeta y Domingo de Arana regidores de la villa
Domingo de Lizarraga Lancategui diputado della Pedro m(artine)z de Arana
diputado de Urizago M(arti)n de Altuna y Andres de Eguiacal mayor regidor
de la parroquia de Oxirondo y Andres de Eguiacal menor diputado della
que son la mayor parte de la justicia y regimiento de la dicha villa y su ju
risdicion por ante mi M(arti)n de Elorzabarrutia escrivano del rey nuestro señor y del numero
y ayuntamiento della = Y estando asi juntos el dicho Pedro de Lecumeta
regidor de la villa como procurador juntero que a sido en la junta particu
lar desta muy noble y muy leal Provincia de Guipuzcoa [illegible]
[illegible] dia biernes veinte y nueve deste mes dio su descargo
y noticia de como [illegible] la suerte que su magestad [illegible] para los
presidios [illegible] por las causas que se an repre
sentado = Y conferido sobre ello los dichos señores alcalde y regimiento
acordaron que al dicho Pedro de Lecumeta se le haga libranca
de treinta dias de ocupacion con la ida y buelta a respeto de seiscientos mrs por
dia como es costumbre y firmaron los que sabian =

Joan de Olaçaga — Juan de Olabe — Pedro de Lecumeta — Dom(ing)o de Arana
Pedro de Arana — Andres de Eguizabal
Dom(ing)o de Eybar

Ante mi
Martin de Elorzabarrutia

En la sala del ayuntamiento del concejo de la villa de Verg(ar)a dia domingo
diez y ocho del mes de septiembre de mill y seiscientos y cinquenta años a la hora de las
visperas y haviendo precedido llamamientos por las yglesias parroquiales como es uso
y costumbre se juntaron en ayuntamiento general los señores alcalde y regimiento
y vecinos cavalleros hijosdalgo de la dicha villa y su jurisdicion en presencia de Joan Fran(cis)co
de Larriaga alcalde ordinario Joan m(artine)z de Olabe sindico procurador general
P(edr)o de Lecumeta y Domingo de Arana regidores de la villa Domingo de Lizarra
ga Lancategui diputado della Pedro m(artine)z de Arana diputado de Urizago
M(arti)n de Altuna y Andres de Eguiacal mayor regidor de la parroquia de Oxi
rondo Andres de Eguiacal menor y Andres de Achotegui diputado della

Don Joan Baut.ª de Zuccarral Caballero de la Horden de la Cantena Alcalde
de sa Lugar Dn Fran.co de Eguia y Eguiluz Don Miguel de Anguicain el Licencia
do Pedro Lopez de Ocaña Gallaiztegui Alcalde Pedro de Eguia Joan Ymz de Zuaibe
El Capitan Ignacio de Zuaide Juanpeiz de Arizpe la Andres de Laudaeta
Phelipe de Murguia Andres de Zuaiel de Pedro Lopez de Eguicaual Ignacio
Ibañez de Urrieta Miguel Ymz de Egaña Phelipe de Aizpitegui Minpeiz de Arana
Domingo Garcia de Olmedo Agorri Pedro Garcia de Lazpiticaual Gabriel Ymz de Arana
Joan de Hoa de Mendicaual Andres de Lezcano Minpeiz de Lamadri
Hno Menor Juanpeiz de Narbaica Joan Ymz de Meco Sal de Suso Dn Peiz
de Iberue Obra Joan Ymz de Aspiazu Pe Mayor Joan Peiz de Meco Sal de Yuso
Pedro de Landaburu Arzaluz Ymz Pedro Ortiz de Zuccaual Juanpeiz de Lastiri
Gran Garcia de Egaña Ticaual Cesareo Pedro de Moyua Goitio Joan Ymz de Arizpe
Menor Hno Menor Hno mayor Antonio de Velaztegui Andres de Velaztegui Miguel
de Landeta Caubo Pedro Lopez de Lada y Domingo de Achotegui Miguel de Leiza
Barrutia Lucas de Iguiniz Juan de Iguiniz menor Miguel de Aduna Ytuna
Domingo de Altuna Joan de Canalo Miguel de Zaganaste Pedro de Vizcaya
Guo Mz de Mendoza Joan de Zaganaste Joan Bizente Mitxelena Mz me
nor Juanes de Elorza Garaicoa Ygnacio de Iciar Juan de Necal de Domingo
de Aria y Mz de Iciar Menor Miguel de Zaganza Bernardino de
Vizcaya Juan Bautzta de Alzaga Santos de Achotegui Domingo Ortiz de Z
Xacaual Domingo de Lugue Juan de Elorza barrutia Juan de Lopez de Lugue
Gorgoiaga Zaganaste Sebastian de Zaganza Diego de la Hermita de Lazo
Oritaga Esteban de Zaganza Andres de Iciarbe Juan de Lascurain
Sebastian de Lascurain Juan de Ygarzte Thomas de Jauregui Bartolome
de Arteaga Juan de Zaganza Martin de Juan de Abrain Notario de
cinco Caualleros Hijosdalgo de la dha Villa Jurisdicion Por ante mi
mi de Secretario de Su Magestad de Su Juzgado de Primera Instancia
mientos de la dha Villa Certifico Asiento Se Celebro lo siguiente

En dha Villa Se presentaron en este Ayuntamiento dos Hidalguias Sentenciadas por
el Alcalde de esta Villa Cauallero de Hoan Ymz de Aguirre que esta se encuentra
de la casa solar de Yuso a Ynstancia de la Villa de cuia Sentencia
Ordinario de Vizcaya y la otra de Estepan de Arroeta que esta pasada por
ante Scribano de dicho Juzgado que esta se encuentra de la casa solar de Arroeta de Yuso. en Jurisdicion
de la Villa de Mgueta en dha Provincia Y pidieron sean admitidos a la Vo
ligidad de la dha Villa Todos y cada uno de los Vecinos de la dha

vecinos Cavalleros hijosdalgo Jecsemptos y asentados en el Libro de Los ta les con La razon de su decendencia haciendo La anotacion de esto en el segundo Libro de los Moradores que no tienen aprobadas Las hidalguias = El ayuntamiento haviendo visto ambos procesos y sentencias que estan dadas en ellos confirmadas y mando admitia y admitio a los dichos Ioan martinez de quexana y Cristobal de Urrotta a La dicha Vecindad oficios y onores desta villa y que sean escriptos y asentados en el dicho Libro de Los Cavalleros hijosdalgo y que haga La anotacion en el segundo Libro de Los moradores a Las margenes de su asiento de como pasan del uno Libro al otro

Oficio de La numeraria a Andres de Iturralde —

Este dia Andres de Iturralde escrivano de Su Magestad y vecino desta villa presento en el dicho ayuntamiento el titulo real del oficio de escrivano numeral de La dicha villa que Le a dado por renunciacion de Ygnacio de Ycaguirre despachado en toda forma en madrid a veinte y ocho de agosto deste año firmado de La real mano de Su magestad y de los señores de La Camara y refrendado de Antonio Carnero de secretario y requirio con el dicho titulo al ayuntamiento para que cumplan los señores = Y haviendo Le visto Los dichos señores alcalde y regimiento y vecinos Cavalleros hijosdalgo Le obedecieron con el respecto devido y en su cumplimiento se recivio Juramento del dicho Andres de Iturralde como se requiere y dicho uso fue recivido por tal escrivano del numero desta villa y se Le dio posesion en forma del dicho oficio quieta y pacificamente y mando use del y se le guarden todas las honrras y li bertades y Lo demas que todo como Su magestad manda y se le bolvio el dicho titulo original con testimonio de lo referido

Este dia el Señor Alcalde leyo en el dicho ayuntamiento Las cartas que a teni do de Domingo de Galarza legitimo residente en madrid a cuyo cargo estan Los pleitos y negocios desta villa con el colegio de La compañia de Jesus desta villa y refiere de como va caminando en el pleito sobre Los estudios en el tribunal del Señor Nuncio y que de parte del colegio se trata de dila tar y que no han respondido asta agora a La demanda y se aguardan a que se acu sen todas Las rebeldias = Y en una de Las dichas cartas su fecha a treinta y uno de agosto dize el dicho Domingo de Galarza que con vino de nueve del corriente en el tribunal del Señor Nuncio La que resta que no deno el Licenciado Don Luis de Lapa Lora abogado en nombre de esta Provincia y desta villa contra el Señor Miguel de Lamassa con el papel informacion y autos que no Lo remitieron y haviendo dado quenta dello el secretario mancano al Señor auditor Le mando dexar Los papeles del dia siguiente

Haviendo ablado sobre el despacho el dho auditor dixo al secretario y despues a el dho Domingo de Galarza que escribiese a la provincia y a la villa que el Sr Nuncio deseava se aquietasen en el negocio que se havia seguido a via una grande mortificacion con este felix viso de manera que servicien de escarmiento como lo reconocia la villa y quedava su Illma con este cuydado y le bolvieron los papeles sin gravar nada y replicandole el dho Domingo sobre la satisfacion que hera justo tomara la villa de tal caso con que ecsimiesen esto y hubiese por cierto que el Sr Nuncio lo dispondria como conveniese y assi da quenta y aviso a ella para que se tome el acuerdo que combenga = y conferido sobre ello el ayuntamiento acordo se de quenta de lo susso dho a esta provincia en su diputacion suplicandola escriva de su parte al Sr Nuncio pidiendole haga la demostracion que se espera contra el dho Pe Arnaez de manera que la provincia y la villa queden con la debida satisfacion y la quietud y que con la misma conformidad se escriba tanvien de parte de esta villa al Sr Nuncio y al dho Domingo de Galarza se le den las gracias de su cuydado y se le encargue continue las diligencias en el pleito sobre lo sussodho. ——

Hedia el dho Joan miz de orte sindico dio quenta al ayuntamiento de como el Sr Alcalde a dado y pronunciado sentencia difinitiba en el pleito de sobre el tumulto absolviendo y dando por libre de todo a gaspar miz de loyola y mandando guardar la ley del reyno y pregonar para que no se sepan tumultos en las Yglesias de esta villa y que el dho sindico a interpuesto apelacion de la dha sentencia consintiendo con lo que e puede ser favorable y pide se acuerde lo que se a de hacer en este negocio = y el ayuntamiento mando siga el dho pleito en apelacion para que reciviendose de nuebo a prueba pueda la villa hacer mas provanças porquanto se dexo passar el termino sin acabar las que havian de hazer por las dilatas de composicion que hubo con el dho gaspar miz ——

Hedia el ayuntamiento acordo que sin embargo de decreto hecho en ayuntamiento general del dia dos de hebrero deste año los señores alcalde y regimiento presentes y venideros hagan los trueques de tierras del concejo en la partida de Ulosia y otras parte de esta jurisdicion con andres de larraga dueño de las casas de cortaberria y el Br Don Joan de Monesterio vicario dueño de la casa de Ricarri Ymaçaran de li... y ... dueño de la casa de Saberga y otras personas que piden y pretenden y adelante pretendieren con que los dhos trueques sean en utilidad de el dho concejo sin perjuicio ni daño de los vecinos informandose para esto de la verdad y otorgando las escripturas necessarias y haviendo lo demas que combenga = y para ello se revoca el dho decreto

sobre trueques

Dos de Hebrero Dorquanto el Dha Andres de Vanegas
aquesea pan surtuesque En diferente forma de lague Otorgo pareze
Hedia Dorquanto En Tarifa la Barrio Dagracia tiene de pagar
a Cauala de los Vienes Vallee quebenden dos pipote de quarenta Vno Lesto
Seatenido pordes acierto por muchas Causas Vnparticulas porque pareto no se
Hecho mas Dor la Dha a Cauala a tiempo de los Remates pues No Vendo
como No Saben La pux adonde Sia de Hacer Venta de los Dhos Vienes Vallee
La cantidad que Hecen No Cura tan cierto Sino a los demas aprouecha
mientos = Ha juntamiento por la Dhas Causas acordo Vnando
que de aquia delante No se cobre por los arrendadores cosa alguna por la
Cauala de los Vienes Vajas que entendieren En Tarifa Vno Sea Judicial
Asi por renta Llana como Judicial Mente Dean Libre de esta carga pecha
Siempre los tales Vienes
Con Lo qual se acabo Dho ajuntamiento Y para Verdad lo
dos firmo El Sr Alcalde como se acostumbra con migo Escriuano
Y el que dello dosse =

Juan de Olaniga

Ante mi
Martin de Cordobazmendia

En la Villa de Vergara A Veinte Y quatro dias de Mes de Septiembre de mill y seiscientos y
Cinquenta años Estando en Las Casas de Cauildo Juntos y Congregados los Sres Juan de Olaniga Alcalde Ordinario de Dha Villa
Y de Su Jurisdicion Domingo de Echeuerria Procurador general Pedro de Cumeta Domingo de Zaruna
Regidores de la Villa Domingo de Esteuez Palanca Diputado de Dha Villa Gabriel de Zarauz
Diputado del Pinage Don Diego de Zarauz Landaeta Regidor Mayor Regidores de Lapuerco que de
Vno Vando Landaeta de Iglesiana Menor Diputado della que son la mayor parte de la
Justicia Y Regimiento de la Dha Villa De Su Jurisdicion por ante mi Dho Escriuano
Escriuano de Su Mag.d Y de Gouierno Y Ayuntamiento della Estando ay juntos parecio
Juan de Lazcano Vecino desta Villa de Arroio la
persona nombrada por los Sres de Su Regimiento Y Jurisdicion para en fauor de los otros que
abaxo se declaran Y Hauiendo Jurado en forma debe Y legalmente Dixo Declaro
que el dia de hoy Veinte Y Vno de Otubre hauiendo Sido con los Sres Alcalde Y Regidores Y
Escriuano de su asistencia De las demas partes Interesadas Y Vecinos Vagineros Altos
medidos Y Tanteados Las tierras que el Dho Le Dejo su Padre que quieren tocar Lindando
por Las casas de Cofradia Juan Y Laborga Lindan con Ese Dha Villa Hoy a Cauildo